SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-G-11 0003128

DORYS ALVARADO DE CHANG
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 12 de abril de 2011, se ha otorgado ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **HELICOPTEROS Y SEGURIDAD CIA. LTDA. "HELYSEG";**

QUE el señor abogado Kleber Joffre Miño Martínez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003, 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **HELICOPTEROS Y SEGURIDAD CIA. LTDA. "HELYSEG";** constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de junio de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 1 JUN 2011

Ab. Dorys Alvarado de Chang
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

ORL
Coralia
Exp. No. 72063
Trámite # 19013 (2011)